



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

**Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la contratación en la modalidad de contrato de concesión de servicios de la gestión y explotación del Bar-Restaurante y terraza de la Piscina Municipal de Ayna**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto, calificación y necesidad a satisfacer**

El objeto del contrato es la concesión del servicio público de “Gestión y explotación del bar-restaurante y terraza de La Toba anexo a la piscina municipal de esta localidad, y de la propia Piscina Municipal, sito en Avenida Manuel Carrera N° 28, de referencia catastral 0781901WH8608S0001XQ, servicio incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, cuyo uso y explotación resulta titular el Ayuntamiento de Ayna coincidiendo con los meses de apertura al público de la piscina en la temporada de verano, y funcionando como bar-restaurante durante todo el año.

El objeto del contrato es la gestión del bar-restaurante, terraza y Piscina municipal de Ayna.

El objeto contempla la gestión y el sostenimiento de la piscina municipal en la temporada de verano, del recinto de la misma, su mantenimiento etc, así como la gestión del bar de la instalación y la terraza del mismo durante todo el año.

Se entrega la obra civil, con el equipamiento que se determina en el ANEXO I del Inventario.

El equipamiento e inversión inicial que se determina en el ANEXO II del Inventario con el precio en él previsto es el que se ha estimado como necesario para el correcto funcionamiento del servicio y será aportado por el adjudicatario. Tal equipamiento pasará a propiedad del Ayuntamiento de Ayna al término de la concesión.

Así mismo se entrega el uso de los aseos y vestuarios del Polideportivo únicamente en el periodo de apertura de la piscina la temporada de verano.

Nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios consistente en la gestión y explotación del Bar-Restaurante, Terraza y Piscina Municipal.

Se trata de un contrato de concesión de servicios al tratarse de una competencia propia del Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local (LRBRL).

La explotación principal, desde el punto de vista económico, es la del bar-restaurante y terraza anexo a la piscina municipal, dado que esta se lleva a cabo durante todo el año y tiene gran afluencia de público, sobre todo los fines de semana.

La justificación de la presente contratación radica en el hecho de que se trata de un “servicio de temporada” para el cual el Ayuntamiento de Ayna no cuenta con personal cualificado y con dedicación fuera del habitual horario de trabajo; lo cual, unido a que puede ser objeto de explotación económica, hace que se convierta en susceptible de licitación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Se prohíbe la subcontratación.

### Calificación del contrato y régimen jurídico del contrato

El referido contrato, que tiene carácter administrativo, se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones - RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio público tal y como establece el artículo 15 LCSP 2017.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP 2017.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, a ello, si los días señalados para la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

### **Necesidad que satisface el contrato**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 LCSP 2017, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el disfrutar a lo largo de todo el año del bar-restaurante terraza Municipal, así como la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en temporada de verano.

### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y adjudicación**

La adjudicación del contrato será por el procedimiento abierto, en el que cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud con arreglo al anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ayna en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Excmo. Ayuntamiento de Ayna, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad complementarios.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación hasta un total de 100 puntos, inspirados en la mejor relación calidad-precio:

-Mejora del canon mínimo anual: 75 puntos

-Mejora de las tarifas máximas fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ayna: 5 puntos

-Opción de horario de apertura: 20 puntos. Correspondiendo una puntuación de 20 puntos a la Opción horaria A, una puntuación de 10 puntos a la Opción horaria B y una opción de 0 puntos a la Opción horaria C.

### **CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Ayna en la Plataforma de Contratos del Sector Público de la Administración del Estado así como en el tablón de anuncios electrónicos de la Sede Electrónica Municipal.

### **CLÁUSULA 4ª. Canon de concesión e importe del contrato.**

Se fija como canon mínimo anual de concesión del contrato, al alza, y de acuerdo a los antecedentes documentales y expedientes de contratación tramitados por este Excmo. Ayuntamiento de Ayna para la adjudicación del Bar-Restaurante, Terraza y Piscina Municipal, la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630€).

El importe del contrato, con arreglo a su valor estimado y teniendo en cuenta el canon mínimo y la duración de SIETE AÑOS Y CINCO MESES (7 años y 5 meses), será de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.922,50€).

Forma de pago: El importe total del canon anual se pagará por el adjudicatario en 12 pagos mensuales durante los 7 años, y 5 pagos mensuales en los últimos 5 meses de duración del contrato.

La falta de pago del canon anual dentro de los plazos establecidos determinará el inicio del procedimiento de apremio para su exacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), sin perjuicio de que tal incumplimiento constituya causa de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 5ª. Prestaciones Económicas**

El concesionario asumirá el riesgo operacional, percibiendo los precios que satisfagan los clientes y usuarios del Bar-Restaurante y terraza Municipal durante su explotación en tanto permanezca en vigor el presente contrato.

A su vez, percibirá las tasas a satisfacer por las tarifas de entradas y abonos reflejadas en el expediente de contratación y que a continuación se relacionan, como tarifas máximas:

3,00 euros adultos y 2,00 euros los niños.

Abonos temporada de verano: 60,00 euros adultos, y 30,00€ niños.

#### **CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato**

La duración del contrato será de SIETE AÑOS Y CINCO MESES (7 años y 5 meses).

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### **Alternativas horarias para el contratista**

#### **OPCIÓN A**

Las instalaciones de la piscina municipal deben estar abiertas al público en la temporada de verano y, en todo caso, desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Las instalaciones del Bar-Restaurante y terraza anexo a la Piscina Municipal deberán estar abiertas al público durante todo el año, con arreglo al siguiente horario:

**INVIERNO:**

-De 8.00h a 22.00 h, con dos horas opcionales de cierre durante el horario de apertura.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

## VERANO

-De 8.00h a 00.00h, con dos horas opcionales de cierre durante el horario de apertura.  
Viernes, sábados y vísperas de festivos hasta las 2.00h

Únicamente se permitirá cerrar por descanso un día entre semana, a excepción de los días de las Fiestas Patronales de Ayna del 3 al 8 de septiembre, en los que deberá permanecer abierto cumpliendo el horario establecido.

El negocio dispondrá de 2 semanas de cierre, no consecutivas, fuera de la temporada alta en el sector turístico, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación.

El incumplimiento reiterado de este horario será motivo de sanción por el órgano de contratación.

## OPCIÓN B

Las instalaciones de la piscina municipal deben estar abiertas al público en la temporada de verano y, en todo caso, desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Las instalaciones del Bar-Restaurante y terraza anexo a la Piscina Municipal deberán estar abiertas al público durante todo el año, con arreglo al siguiente horario:

### INVIERNO:

-De 8.00 h a 16.00 h como horario de mañanas y de 19.00h a 22.00h como horario de tardes.

### VERANO

-De 8.00h a 16.00h, como horario de mañanas y de 20.00h a 00.00h como horario de tardes.

Viernes, sábados y vísperas de festivos hasta las 2.00h

Únicamente se permitirá cerrar por descanso un día entre semana, a excepción de los días de las Fiestas Patronales de Ayna del 3 al 8 de septiembre, en los que deberá permanecer abierto cumpliendo el horario establecido.

El negocio dispondrá de 3 semanas de cierre, con la posibilidad de que dos semanas puedan ser consecutivas, fuera de la temporada alta en el sector turístico, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación.

El incumplimiento reiterado de este horario será motivo de sanción por el órgano de contratación



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

### OPCIÓN C

Las instalaciones de la piscina municipal deben estar abiertas al público en la temporada de verano y, en todo caso, desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Las instalaciones del Bar-Restaurante y terraza anexo a la Piscina Municipal deberán estar abiertas al público durante todo el año, con arreglo al siguiente horario:

Deberá permanecer abierto a excepción de los periodos que el contratista elija, con excepción del periodo estival, y previa comunicación y aprobación del Ayuntamiento con al menos un mes de antelación.

En todo caso, el plazo máximo total de cierre del bar será de un mes natural por año.

En ningún caso podrá cerrar el periodo comprendido entre el 3 y el 8 de septiembre.

#### CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, o del compromiso de darse de Alta en el epígrafe correspondiente en el caso de resultar adjudicatario de la concesión.

No obstante, y únicamente para los empresarios que fueren personas físicas y hasta la adjudicación definitiva del contrato, esta habilitación empresarial y profesional podrá ser sustituida por la presentación de una Declaración Responsable expresa de cumplimiento de esta exigencia legal para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento de Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de riesgo cubierto de 50.000 €.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se considera suficiente con el compromiso de aportación de tres personas responsables de la ejecución del contrato (ejemplo: socorrista, cocinero/a y camarero/a).

La presentación de la anterior documentación sólo se requerirá al empresario cuya oferta sea la más ventajosa y que haya obtenido la mayor puntuación.

### **CLÁUSULA 8ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

Únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante, ubicado en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Ayna y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

#### **FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ayna en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos cerrados y cifrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónica habilitada.

La denominación de los *Archivos electrónicos* es la siguiente:

**Archivo electrónico A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE, TERRAZA Y PISCINA MUNICIPAL DE LA TOBA DE AYNA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Archivo electrónico B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE, TERRAZA Y PISCINA MUNICIPAL DE LA TOBA DE AYNA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el *Sobre Archivo electrónico*

A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo siguiente, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación –DEUC establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha **declaración responsable** deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el **licitador ponga de manifiesto lo siguiente:**

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 42





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. Proposición económica debidamente fechada y firmada conforme al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
enterado de la convocatoria de licitación del Ayuntamiento de Ayna para la  
**CONCESIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DE SU BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA ANEXO**, por procedimiento abierto,

#### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que desea participar en dicho procedimiento, tomando parte en la licitación y comprometiéndose a realizar el objeto del contrato, para la adjudicación de la gestión de la Piscina Municipal y de su bar-terrazza anexo, anunciado en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ayna, y conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento.

**SEGUNDO.-** Que, a los efectos señalados en el apartado anterior, formula la siguiente oferta económica:

- Mejora del Canon anual \_\_\_\_\_ euros  
(en letra y número)

-Mejora de las Tarifas Máximas establecidas:

-Opción de Horario: \_\_\_\_\_

- Las notificaciones de cualquier acto que se tengan que dirigir a la empresa podrán efectuarse por la siguiente dirección de correo electrónico:

- Lugar, fecha y firma del licitador.»



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la oferta será desechada por la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al canon base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

### **CLÁUSULA 9ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los *Archivos electrónicos «A»* "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Serán rechazadas las proposiciones cuando no se hubiesen subsanado los defectos u omisiones dentro del plazo concedido al efecto.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *Archivos electrónicos «B»*, que contienen la "Proposición económica" de los licitadores que hayan sido admitidos al presentar de manera correcta la documentación administrativa.

Al quinto día hábil siguiente contado desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura del Archivo Electrónico B** y al examen de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo al único criterio de adjudicación previsto en este Pliego y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

### CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Juan Ángel Martínez González

b) Vocales:

- D. Manuel Martínez Piñas, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Ayna

- D. Jesús López García, personal laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ayna.

- Dña. Concepción Córcoles Reolid, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ayna.

c) Secretaria: Dña. Carmen Martínez Gómez, funcionaria del Servicio de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete.

Podrá ser invitado un representante de cada Grupo Político Municipal a las sesiones de la Mesa de Contratación.

### CLÁUSULA 11ª. Criterios a valorar por la mesa de contratación para adjudicar el contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación hasta un total de 100 puntos, inspirados en la mejor relación calidad precio:

-Mejora del canon mínimo anual: 75 puntos

-Mejora de las tarifas máximas fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ayna: 5 puntos

-Opción de horario de apertura: 20 puntos.

A la Opción A se le asignará una puntuación de 20 puntos.

A la Opción B se le asignará una puntuación de 10 puntos.

A la Opción C se le asignará una puntuación de 0 puntos.

La Mesa de contratación clasificará a los licitadores atendiendo a las ofertas con una puntuación mayor, atendiendo al criterio proporcional en las mejoras del canon mínimo anual y en la mejora de las tarifas máximas.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales resultasen ser de idéntica puntuación, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



### **CLÁUSULA 12ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva**

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con arreglo a lo previsto en la CLAUSULA 11ª, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva así como las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

### **CLÁUSULA 13ª. Adjudicación y formalización del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 14ª. Responsable del contrato**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponder supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP 2017, para cada tipo de contrato.

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido con arreglo a lo dispuesto en la LCSP 2017.

El Ayuntamiento ostentará, a su vez, las potestades siguientes:

1. Fiscalizar, a través del Alcalde, la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
2. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 42





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

4. Rescatar el servicio.

5. Suprimir el servicio.

El Ayuntamiento de Ayna entregará al adjudicatario o contratista los edificios de cafetería y vestuarios en buen estado básico de uso y funcionamiento, tanto en lo referente a la limpieza elemental como al funcionamiento de sus equipamientos. Asimismo, realizará una limpieza somera-general de las aceras y malas hierbas de las zonas verdes, por sí o a través de la empresa de mantenimiento que pueda tener contratada.

#### **CLÁUSULA 16ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

##### **Derechos del adjudicatario**

- a) Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.
- c) Recibir del Ayuntamiento las instalaciones.

Tendrá derecho a cobrar a los usuarios para su beneficio los precios que se señalan en el presente documento, teniendo los usuarios el derecho a obtener las entradas y abonos de temporada conforme a los precios antes citados.

Será igualmente a beneficio del concesionario la explotación del bar y terraza anexa al mismo.

##### **Obligaciones del adjudicatario**

1.- Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones durante el periodo 2024 a 1 de octubre de 2031, ejerciendo la explotación directamente, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros, utilizando las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto, el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendición de alimentos y bebidas. Incluyendo la contratación a su cargo del servicio de socorrista y cobro de entradas.

2.-El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluyéndose expresamente los distintos suministros (cloro, productos anti algas, etc....) necesarios para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la piscina y del césped.

3.- Conservar todas las construcciones e instalaciones inherentes y necesarias al servicio para su adecuada prestación, incluidos los vestuarios y servicios, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

4.- Deberá tratar sanitariamente las aguas con las adecuadas dosis de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios; para lo que en todo momento permitirá el libre acceso a la Inspección de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Municipal con competencia en dicha materia y demás Organismos de este Servicio, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario siendo de su cuenta y cargo la conservación, mantenimiento y en su caso reparación del aparato dosificador del cloro, garantizándose en todo momento su normal funcionamiento.

5.- Disponer de socorrista durante todo el horario de funcionamiento de la piscina.

6.- El cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, teniendo en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos.

7.- Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en el cumplimiento de órdenes impuestas por el concedente. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio.

8.- Cumplir las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

9.- Comunicar al Ayuntamiento toda anomalía o desperfecto que se produzca en las instalaciones.

10.-Dotar, en su caso, al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas, etc.), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones del servicio y a que hace referencia el presente pliego.

11.-La apertura de las instalaciones en las fechas y horarios recogidos en el presente pliego, salvo en lo referido a las instalaciones de cafetería-bar en que el cierre podrá alargarse hasta la hora legal de cierre prevista para los establecimientos de la categoría correspondiente, quedando terminantemente prohibido el acceso al recinto de la piscina una vez cerradas las instalaciones o fuera del horario de la jornada laboral del socorrista, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños materiales o de cualquier índole que pudieran producirse en caso de que, permaneciendo abierto el bar, alguna persona accediera a cualquier otro lugar de las instalaciones que no sea el recinto del bar.

12.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

13.- Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.

14.-Finalizada la explotación se dejar n limpias todas las instalaciones, así como maquinaria, tiles y electrodomésticos existentes, debiéndose desenchufar todos los aparatos eléctricos existentes.

15.- El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

16.- Las tarifas máximas que al adjudicatario habrá de recibir del público son las siguientes, con arreglo a los antecedentes documentales y del pliego que regula el contrato en vigor a la fecha de redacción del presente documento:

**Tarifas máximas:** 3,00 euros adultos y 2,00 euros los niños.

Abonos: mensual 60,00 euros adultos y 30 euros los niños

17.- El contratista asumir los gastos de energía el ctrica de las instalaciones y pagar las tasas por alcantarillado y basuras, si bien en lo que se refiere estrictamente al suministro de agua de la Piscina Municipal durante la temporada de verano, este será gratuito para el contratista, en tanto que se trata de un servicio público municipal.

18.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

19.-Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.- La limpieza del centro en su totalidad, que requerirá las condiciones higiénicas óptimas de esta clase de servicios.

21.-Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Recinto, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

22.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material e instalaciones recibidas.

23.-El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento y previo Informe Técnico municipal favorable, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

24.-El adjudicatario y el personal contratado por él deben disponer de carné de manipulador de alimentos.

25.- No sobrepasar los decibelios del sonido permitidos medidos en el exterior.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

26.- Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, teniendo en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos.

27.- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee para el conjunto de las instalaciones del Recinto de la Piscina Municipal.

28.- Presentación de suscripción de pólizas de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento.

29.- En caso de querer instalar alguna barbacoa o cualquier elemento que pudiera generar molestias a los vecinos y usuarios del recinto deberá solicitar previamente permiso municipal.

30.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

31.- El concesionario correrá con los gastos de los arreglos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, en caso contrario se pagarán con cargo a la garantía definitiva constituida por el contratista y si excedieren de su importe, el canon a satisfacer se verá incrementado.

32.- El concesionario se proveerá de la documentación y autorizaciones necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, tanto municipales como del resto de los organismos competentes.

33.- El concesionario se hará cargo del equipamiento del bar, proveerse de los elementos de socorro requeridos legalmente, señalizaciones, mantenimiento del césped, árboles y todo lo relacionado con la piscina.

34.- El concesionario se obliga a mantener en todo momento la máxima limpieza y vigilancia en todo el recinto, debiendo habilitar al efecto los elementos necesarios.

35.- El concesionario correrá con los gastos de mantenimiento y funcionamiento del recinto, en los términos del punto 17º.

36.- El concesionario se encargará de la contratación, tanto del socorrista, como del personal necesario para el funcionamiento de las instalaciones, sin que ello suponga relación laboral ni de otro tipo con el Ayuntamiento.

37.- El adjudicatario quedará obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario.

38.- El concesionario deberá seguir en todo momento las indicaciones sanitarias y de calidad que se determinen por las administraciones competentes y por el Ayuntamiento, debiendo seguir las resoluciones de los mismos destinados a mejorar el funcionamiento del servicio y mejor atención al usuario.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

39.- Solo tendrán acceso al césped de la piscina las personas que vayan a acceder a la Piscina Municipal, quedando totalmente prohibida la entrada de vehículos, excepto de forma puntual y de acuerdo con el Ayuntamiento.

40.- Obligación de permanencia en el servicio.

41.- El obligado cumplimiento, como titular o gestor de piscinas de uso público, de estar dado de alta en el sistema de información SILOE (<https://siloe.sanidad.gob.es>) tras la publicación del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministros.

42.- La escuela de verano, servicio público municipal de carácter deportivo y cultural prestado en la temporada de verano, cuyos gastos asociados, en concepto de contratación de monitores, materiales y organización, son asumidos en su integridad por el Excmo. Ayuntamiento de Ayna, estará exenta de precio en la piscina municipal.

43- Las instalaciones de la piscina municipal deben estar abiertas al público en la temporada de verano y, en todo caso, desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Las instalaciones del Bar-Restaurante y terraza anexo a la Piscina Municipal deberán estar abiertas al público durante todo el año, con arreglo a la Opción horaria a que hace referencia la cláusula 6ª por la que haya optado el adjudicatario.

Así mismo será exigible al contratista:

I.7.1.- La **limpieza inicial y desinfección de los vasos**, los **controles de la calidad del agua iniciales, de rutina y periódicos** y la **elaboración y actualización del protocolo de autocontrol** específico de las piscinas (art. 11, RD 742/2013, 27 de septiembre), la **desinfección y desinsectación** de los edificios, y la gestión de cuantos **permisos y autorizaciones** administrativas o de otro tipo sean necesarias para la prestación del servicio y su puesta en funcionamiento, son responsabilidad única y a costa del contratista.

Cualquier tardanza en la apertura de las instalaciones de la piscina por retraso en estas limpiezas, desinfecciones, desinsectaciones o controles, o derivada de la autorización consiguiente de los servicios farmacéuticos, será responsabilidad del contratista.

I.7.2. Desde el momento de la entrega, el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza, mejora, reparación o uso de cualquier infraestructura, elemento o equipamiento de las instalaciones será el adjudicatario, por sí mismo o, en su caso, a través de empresa especializada.

En este sentido serán responsables de **cualquier avería** producida por un uso inadecuado, manipulación negligente, sabotaje, o de daños a las propias instalaciones o a terceros, debiendo asumir directamente o a través de un seguro- los gastos derivados de su reparación-reposición.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

I.7.3. Cobrará a los usuarios para su beneficio, las tarifas o precios que el Ayuntamiento tenga establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, siendo de su cuenta la **confección y venta de abonos** de temporada y de entradas.

I.7.4.-Gestionar las instalaciones y el servicio de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en cuanto a la limpieza de la piscina, bar, vestuarios e interior de la sala de la depuradora, y cuidado de césped, setos y pradera en general, poniendo especial cuidado en el manejo de los elementos de mayor coste y/o fragilidad (como bombas, depuradora, electroválvulas, aspersores,...).

Así, entre otros aspectos, se responsabilizará de:

Impedir durante el período en que no esté abierta la piscina al público (antes del 15 de junio o después del 15 de septiembre, o en los horarios en que sólo se abra el bar) el acceso y tránsito por la zona verde y el acceso al perímetro, aceras e interior de los vasos de las piscinas (inc. paseos) desde la terraza orientada a ésta, bien cerrando esta terraza al público, o bien acotándola de algún modo en su perímetro con algún elemento móvil que dificulte el paso y avisando al público de tal prohibición, poniendo los medios personales para hacerla respetar.

Si únicamente desease utilizar el espacio de terraza deberá impedir con sus medios el acceso y tránsito por la zona verde (inc. paseos), bien cerrándola al público, o bien acotándola de algún modo en su perímetro con algún elemento móvil que dificulte el paso y avisando al público de tal prohibición, poniendo los medios personales para hacerla respetar (el tránsito podrá efectuarse a través de los diferentes paseos naranjas de hormigón o de las aceras; y los juegos en los espacios de arena o en la pista deportiva aneja destinada a tal fin) responsabilizándose de los daños relevantes que pueda sufrir el césped, aspersores, mobiliario, etc. por un uso inadecuado o abusivo.

En este sentido el adjudicatario acepta, desde el momento en que realice la oferta, ostentar la responsabilidad sobre la seguridad física de los clientes de la instalación, debiendo asimismo suscribir el seguro que se reseñará con posterioridad.

La limpieza interior de edificios, terraza, vestuarios, aseos y resto de edificaciones (diaria).

La limpieza y recogida de basura en los espacios comunes exteriores (2 veces/semana), como aceras, zonas verdes, parterres, setos perimetrales, pediluvios, duchas,...

El cuidado del mobiliario urbano (sombrillas, bancos, papeleras, columpios, duchas,...).

La conservación y reparación de cualquier elemento de las instalaciones (vallas, tapias, columpios,...).

El vaciado de papeleras (diaria).

La depuración y cloración periódica del agua de la piscina (en función del estado de ésta), incluyendo el tratamiento inicial necesario para obtener las autorizaciones sanitarias necesarias para su apertura, todos los controles de calidad y el protocolo de autocontrol; la retirada de hojas y limpieza de filtros.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024

Deberá seguir escrupulosamente el procedimiento escrito e instrucciones que les facilitará el Sr. Arquitecto Municipal, siendo responsables de cualquier avería ocasionada por un uso negligente; y designará a una persona concreta para su manejo (aunque compatibilice este manejo con otras funciones en la piscina), que en todo caso poseerá las habilidades o capacidades suficientes para poder aprender a manejar los elementos de la depuradora.

La recogida selectiva de los residuos que genere (separando materia orgánica para los contenedores de 800 litros de color verde oscuro; vidrio para los verdes de 3m<sup>3</sup>; cartón y/o papel para los azules de 3m<sup>3</sup>; y envases para los amarillos de 3m<sup>3</sup>); depositando cada tipo en los citados contenedores de recogida selectiva instalados para tal fin a menos de 200m del acceso a las piscinas.

La eliminación de malas hierbas de gran tamaño de los parterres, jardines ornamentales y aceras (1 vez/semana).

El riego manual de jardineras (2 veces/semana).

I.7.5.- Hacerse cargo del servicio de **socorrista** (presentar documentos que lo acrediten). Por este contrato el adjudicatario asume directamente la responsabilidad de cuidar de la seguridad y sanidad de los usuarios de la piscina y bar.

En el momento de la firma, el adjudicatario debe presentar el compromiso escrito de contratar a un socorrista federado para prestar sus servicios en la piscina, junto con la copia del carnet de socorrista; igualmente deberá presentar póliza de **seguro de responsabilidad civil** hasta 100.000 euros, con independencia del seguro que a su nombre pueda tener el socorrista, así como suficiente para cubrir los daños-robo sobre la infraestructura, equipamientos y mobiliario los entregados al concesionario al inicio de la temporada (independientemente de la que pueda tener el Ayuntamiento).

Durante el tiempo de apertura de las piscinas al público, el socorrista debe estar junto a la piscina, donde esté situada su silla. Si inexcusablemente debiera ausentarse por momentos el socorrista, lo indicara a los bañistas y ordenara que salgan de la piscina. Si cayera enfermo o se accidentara el socorrista, el contratista viene obligado a suplir sus servicios con otro, todo ello a su cargo.

I.7.6.- Será **total y único responsable de efectuar el control de calidad**, tal y como lo contempla el artículo 11 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas (BOE de 11 de octubre de 2013) o normativa que pueda estar en vigor-: controles inicial, de rutina y periódicos, elaboración y actualización del protocolo de autocontrol específico de las piscinas a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente. Igualmente lo será de cumplir lo concerniente al artículo 14 “**Información al público**” del citado Real Decreto, poniendo a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible los resultados de los últimos controles realizados, las posibles situaciones de incumplimiento, material divulgativo sobre prevención, e información sobre sustancias químicas empleadas en el tratamiento, sobre la existencia de socorrista, direcciones y teléfonos de emergencias y centros sanitarios, normas de utilización de las piscinas y derechos y deberes para los usuarios, y los precios públicos en vigor.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 42





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Así, sin perjuicio de las competencias de dirección o inspección que correspondan a los sanitarios locales u otras autoridades, cuidará de la limpieza y cloración del agua de la piscina, procurando en todo momento que la piscina tenga el mejor aspecto y que el agua tenga el cloro libre y residual y el PH que exigen las disposiciones sanitarias vigentes durante el tiempo de duración del contrato, incluyendo la autorización inicial.

I.7.7.- Toda la documentación reseñada en el artículo 14 “Información al público” del Real Decreto 742/2013, habrá de ser remitida quincenalmente al Ayuntamiento y, especialmente, al final del período estival, la ficha incluida **como “Anexo IV; información básica periódica por piscina”** de ese RD, junto con la **Ficha Evaluativa de Final de Temporada Estival**.

I.7.8.- El Sr. Alcalde, los concejales y los funcionarios del Ayuntamiento de Ayna (acompañados o no de personal especializado) podrán acceder libremente a las instalaciones en cualquier momento del día o de la noche para comprobar el correcto uso de las instalaciones, estando directamente facultados.

Igualmente, el adjudicatario del servicio deberá permitir en todo momento el acceso a las instalaciones de los técnicos municipales y facilitar la realización de las actividades y espectáculos de todo tipo (ocio y tiempo libre, recreativas, culturales, musicales, artísticas,...) que se encuentren dentro de la programación del Ayuntamiento, colaborando en lo posible con los técnicos responsables de éstas.

I.7.9.- Abrir las instalaciones al público durante la vigencia del contrato, en el horario establecido en el presente Pliego, garantizando el acceso a la piscina de todas las personas que paguen el precio establecido o tengan el abono de temporada.

Se respetará el horario de cierre. No obstante, si el adjudicatario tuviese previsto realizar algún evento a partir de la hora máxima de cierre, éste deberá contar con autorización municipal, poniendo para tal fin los medios que aseguren que el nivel de ruidos no supere los límites legalmente establecidos y que impidan el acceso a la zona verde y, especialmente, a los vasos de la piscina.

De acuerdo con el socorrista, el Ayuntamiento facilitará al contratista la posibilidad, si lo considera oportuno, de impartir cursillos de natación para menores de 14 años.

I.7.10.- Cuidar del buen orden y comportamiento del público tanto en las piscinas como en el bar, pudiendo excluir de su disfrute por lo que resta de día a aquellas personas con síntomas de embriaguez, que no muestren un comportamiento cívico y decoroso, que falten al respeto o violen la intimidad de otros usuarios, alboroten o molesten a los demás, pero deberá dar cuenta de lo ocurrido al Sr. Alcalde-Presidente ese mismo día, o al día siguiente.

Los empleados de las instalaciones deberán mantener unas correctas condiciones de decoro y sobriedad; y dispensar un trato cordial a sus usuarios.

I.7.11.- No se permitirá en ningún caso el subarriendo de las instalaciones, ni en el período de bar y terraza, ni en el de piscina.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

I.7.12.- **Devolver las instalaciones, equipamientos y elementos de la piscina, bar, vestuarios, aceras, terraza y mobiliario** (sombrellas, bancos, mesas, sillas, papeleras, juegos,...) **en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza, así como las zonas verdes segadas y limpias de vegetación competitiva**, respondiendo el contratista con todo su patrimonio del buen uso de las instalaciones.

Cualquier obra fija o desmontable que precise realizar en las instalaciones deberá contar con permiso por escrito del Ayuntamiento. Las obras fijas pasarán al final del contrato a propiedad Municipal de modo gratuito; las obras desmontables podrán ser retiradas pero realizando las reparaciones precisas para dejar en perfecto estado el lugar donde estuvieron situadas. Asimismo, **cualquier herramienta, mobiliario o elemento no existente en las instalaciones que precise el adjudicatario será de cuenta de éste, asumiendo el mismo el estado y dotación de las instalaciones.**

Igualmente **será de cuenta del contratista todo el menaje necesario del bar, tales como vasos, platos, cucharas, tenedores, etc., así como todos los electrodomésticos de cocina y bar, los elementos de calefacción, o la aportación de útiles y líquidos de limpieza de aseos**, que deberán reponerse diariamente, y de los que en todo momento deberá haber existencias, y demás medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

I.7.13.- Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de la licitación se entenderá realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista asume de su cuenta y riesgo la obligación de darse de alta en el impuesto de actividades económicas y de cumplir con las obligaciones de la seguridad social. Podrá exigirse al contratista que, antes del comienzo del servicio o de cada trimestre, ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de personal, maquinaria y medios auxiliares que vaya a utilizar.

I.7.14.- A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones, el contratista deberá poner a disposición de los mismos las siguientes hojas, numeradas:

Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos.

Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios.

Además los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

I.7.15.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Este deber se mantendrá por un plazo de 5 años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

I.7.16.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

1.7.17.- La empresa adjudicataria concertará un seguro de responsabilidad civil que cubra el contenido de propiedad municipal, anexos I y II sobre robo, hurto.

#### **CLÁUSULA 17ª.- Revisión de precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 LCSP 2017 que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, y dadas las características del contrato, no se aplica revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 18ª.- Deber de colaboración, diligencia y buena fe**

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia poder dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

### **CLÁUSULA 19ª. Pago del precio**

El pago del canon se hará efectivo por el adjudicatario de conformidad con el presente pliego mediante transferencia bancaria en la Tesorería Municipal.

El impago en plazo del canon anual, en los términos reflejados en el presente pliego, generará automáticamente los correspondientes intereses de demora.

Si existiera una demora en el pago superior a 120 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

### **CLÁUSULA 20ª. Competencias de la Administración contratante**

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la corporación poder disponer el secuestro del servicio.

El plazo máximo de secuestro ser de dos años.

### **CLÁUSULA 21ª. Reversión**

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Ayna, en pleno dominio los siguientes bienes:

- Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

- Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya instalen o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios de las piscinas, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, ser la siguiente

- Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

- Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de 3 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

#### **CLÁUSULA 22ª. Ejecución del contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **FORMAS DE ACCESO.**

1.2.1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por la normativa autonómica de aplicación. Asimismo, existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

I.2.2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

I.2.2.a) Adquisición de entradas, para un solo uso, en la modalidad de adultos o niños. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto, debiendo guardarse hasta que se abandone el mismo y presentarla a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Se consideran niños a todos aquellos cuya edad está comprendida entre los 4 y los 13 años, ambos inclusive (hasta cumplir la edad de 14, momento en que quedan excluidos).

Los niños menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación.

Los niños con edades hasta los 12 años accederán necesariamente acompañados por una persona mayor de 18 años, que será responsable de los mismos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

I.2.2.b) Adquisición de abono de temporada de bañista, configurándose las siguientes categorías:

Abonado Individual, en la modalidad de niños y adultos: se consideran niños a todos aquellos cuya edad está comprendida entre los 4 y los 13 años, ambos inclusive; y se consideran adultos las personas con 14 años cumplidos.

Abonado Familiar, en el que se incluye el matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, así como los hijos que se incluyan en su libro de familia hasta cumplir los 6 años de edad.

Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet, que será personal e intransferible y autoriza al uso y disfrute de la piscina municipal en su período de apertura al público.

I.2.3. Las personas que accedan a la piscina en cualesquiera de las modalidades anteriores, previa exhibición del documento oportuno, personal e intransferible, podrán permanecer en las instalaciones solamente en los períodos y horarios de apertura al público. El Ayuntamiento de Ayna o la empresa adjudicataria del servicio se reserva el derecho de confrontar la entrada o abono solicitando el documento nacional de identidad.

I.2.4. El acceso a la piscina a los usuarios deberá facilitarse a través de los vestuarios.

## **DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

I.3.1. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios en las Instalaciones de la Piscina Municipal.

I.3.2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y, previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que se oferten en la Piscina Municipal, cualquiera que sea la forma de gestión.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



I.3.3. Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y en el horario señalados, si bien la empresa concesionaria del servicio, previa autorización por parte del Sr. Alcalde-Presidente, por necesidades de programación o fuerza mayor (puedan producirse deterioros en las instalaciones; peligro la integridad física y la seguridad de los usuarios; las condiciones ambientales y de las instalaciones sean muy adversas; realización de trabajos de limpieza general, desinfección, desinsectación y desratización; etc.), anulará o variará las condiciones establecidas, intentando comunicar esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del pago realizado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

I.3.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, duchas, etc., y a la utilización de los vestuarios de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el Reglamento al respecto.

I.3.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario, elementos y material deportivo en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza.

I.3.6. Recibir información completa sobre la gestión y organización de la instalación, así como sobre el estado del agua, las prestaciones de sus servicios y posibles incidencias, en especial sobre lo recogido en el Artículo 14 “Información al público” del RD 742/2013, de 27 de septiembre.

I.3.7. A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones, el Concesionario deberá poner a disposición de los mismos las siguientes hojas, numeradas:

Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos.

Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios.

I.3.8. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

### **CLÁUSULA 23ª. Modificación y equilibrio económico del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Conforme señala el artículo 290 LCSP 2017, el contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017.







FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del citado artículo 290 concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP 2017.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Conforme al artículo 333.3 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 31/2022, en los contratos de concesión de servicios la Oficina Nacional de Evaluación informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, en los casos previstos en el y artículo 290.4 LCSP 2017.

Si la Administración o la entidad destinataria del informe se apartara de las recomendaciones contenidas en un informe preceptivo de la Oficina, deberá motivarlo en un informe que se incorporará al expediente del correspondiente contrato y que será objeto de publicación en su perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 333.6 LCSP 2017).

#### **CLÁUSULA 24ª. Penalidades por incumplimiento**

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- Paralización del servicio -únicamente de piscinas- por más de cinco días seguidos o diez alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- El incumplimiento grave de la normativa reguladora de las piscinas de uso colectivo.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acclal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

-Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el Ayuntamiento.

Son infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre de piscina.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a este perjuicio ostensible. En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se d audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones leves:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

### **CLÁUSULA 25ª. Plazo de garantía y cancelación**

El plazo de garantía ser de seis meses a partir de la recepción que se efectuar a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no ser devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responder a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producir en los t rminos previstos en el artículo 111 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 26ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos a garantía definitiva no ser devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responder a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producir en los términos previstos en el artículo 111 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 26ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 27ª. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP 2017, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 28ª. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector -LCSP 2017-; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL - y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

- La oferta económica del adjudicatario.
- El documento de formalización del contrato.

### **CLÁUSULA 29ª. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del **servicio** objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El Ayuntamiento de Ayna, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 42





FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
  - b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
  - c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
  - d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- (En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

(*En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;

(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 42



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ayuntamiento DE Ayna  
MANUEL MARTÍNEZ PIÑAS  
08/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ayna  
09/02/2024



Ayuntamiento de  
AYNA

NIF: P0201100E

Secretaría e Intervención

Expediente 1211644P

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Ayna velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.



AYUNTAMIENTO DE AYNA

Código Seguro de Verificación: APAA AAA7 AXKJ 9RTY L3LY

**PCAP LA TOBA CONTRATO - SEFYCU 4724952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ayna.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 42